

(R. C. de la C. 612)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento, la autorización para la demolición de las estructuras que componen la Escuela Luz Correa ubicada en la comunidad Manzanilla, la particular localización de este plantel escolar se encuentra en zonas continuamente afectadas por inundaciones, lo que limita la maximización de este para cualquier uso futuro, cuya subutilización o vandalismo representan un problema para el Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Juana Díaz de que las instalaciones de la antigua Escuela Luz Correa ubicada en la comunidad Manzanilla en el mencionado Municipio con el propósito de que sean demolidas dada la particular ubicación de esta, pues su ubicación se encuentra en zonas continuamente afectadas por inundaciones. Esto ciertamente limita la maximización de este plante para cualquier otro uso futuro, lo representa una situación de subutilización o vandalismo creando un problema social y de seguridad para el Municipio.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, *supra*, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho Municipio, se proceda con la autorización para la demolición de este plantel.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la autorización para la demolición de las estructuras que componen la Escuela Tomas Luz Correa ubicada en la comunidad Manzanilla, dado la particular localización de este plantel escolar ya que se encuentra en zonas continuamente afectadas por inundaciones, lo que limita la maximización de esta para cualquier uso futuro lo que representa una situación de subutilización o vandalismo que crea un problema social y de seguridad para el Municipio.

Sección 2.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la demolición, la entidad gubernamental titular será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la demolición, la entidad gubernamental titular, así como otras instrumentalidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Juana Díaz.

Sección 4.- De aprobarse la demolición, la entidad gubernamental titular podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que terrenos donde ubica la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizado únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad tomando en consideración que estos terrenos ubican en zonas inundables.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá culminar con el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Autorizar al municipio de Juana Díaz a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondo disponible con aportaciones municipales, estatales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de realizar obras y mejoras permanentes o cualquier otra obra o gestión necesaria para dar cumplimiento a esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado por el municipio en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el municipio adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia, usufructo o cesión propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de cualquier otro negocio jurídico autorizado por la Ley 26-2017, que se otorgará entre la Secretaría del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Juana Diaz.
- d) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia la devolución de la propiedad, incluyendo cualquier mejora o inmueble en la propiedad construido.

Sección 8. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.